



Resolución Ministerial No. 013-2023-TR

Lima, 09 de enero de 2023

VISTOS: la Hoja de Elevación N° 0069-2022-MTPE/2 del Despacho Viceministerial de Trabajo; los Informes N° 1323-2022-MTPE/4/13.2, N° 1494-2022-MTPE/4/13.2 y N° 1654-2022-MTPE/4/13.2 de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Memorando N° 0874-2022-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0019-2023-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un "Comité de Gobierno Digital", como un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de Transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública;

Que, asimismo, el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, señala que "el Titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 236-2018-TR, se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, especificándose sus funciones; y, mediante la Resolución Ministerial N° 115-2019-TR, se modifica la constitución del referido Comité de Gobierno Digital, incorporándosele funciones adicionales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, establece que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital y Oficial de Seguridad Digital que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse como Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital y, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, respectivamente;

Que, mediante los Informes N° 1323-2022-MTPE/4/13.2, N° 1494-2022-MTPE/4/13.2 y N° 1654-2022-MTPE/4/13.2, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, sustenta la necesidad de incorporar a los representantes de los Despachos Viceministeriales y de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, como miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y, asimismo, sustenta su designación como Secretaría Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital, especificando sus funciones;

Que, asimismo, a través del Memorando N° 0874-2022-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada su opinión favorable a la modificatoria citada en el considerando precedente;

Que, por lo expuesto, existe la necesidad de que los Despachos Viceministeriales de Trabajo y Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, formen parte del Comité de Gobierno y Transformación Digital;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital; la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital; y la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 236-2018-TR, modificado por la Resolución Ministerial N° 115-2019-TR, el cual queda redactado en los siguientes términos:



Resolución Ministerial No. 013-2023-TR

“Artículo 1.- Constituir el Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual está conformado por:

1. El/la Secretario/a General en representación del Titular de la entidad, quien lo preside;
2. El Líder de Gobierno y Transformación Digital.
3. El/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
4. El/la Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos;
5. El/la Jefe/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;
6. El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
7. El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
8. **Un representante del Despacho Viceministerial de Trabajo;**
9. **Un representante del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;**
10. **Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana; y,**
11. El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital”.

Artículo 2.- Designar a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Secretaría Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital, la cual tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Gobierno y Transformación Digital, de acuerdo a lo coordinado con su presidente indicando a los miembros, la hora, el día y el lugar de la reunión, sea este físico o virtual.
- b) Preparar y proponer la agenda de las sesiones, de acuerdo a lo coordinado con el Presidente del Comité de Gobierno y Transformación Digital y enviarla previamente a cada uno de sus integrantes.
- c) Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité de Gobierno y Transformación Digital.
- d) Registrar en actas las sesiones del Comité de Gobierno y Transformación Digital, las cuales deben ser aprobadas y debidamente firmadas por todos sus miembros.
- e) Custodiar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité de Gobierno y Transformación Digital, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.



- f) Solicitar a los miembros del Comité de Gobierno y Transformación Digital, la información que corresponda, en relación a la ejecución de los acuerdos adoptados, consolidar dicha información y reportarla al Presidente del comité.

Artículo 3.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los órganos que conforman el Comité de Gobierno y Transformación Digital, para los fines correspondientes.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción el/la Jefe/a de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO ALONSO GARCÍA BIRIMBA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

